

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con siete minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de

, presentada en esta oficina el día veintiséis de febrero del corriente año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

1) *Según el resultado de la verificación realizada por el TSE sobre el cumplimiento de la Ley de Partidos Políticos, cuáles partidos políticos legalmente inscritos tienen conformada y funcionando su Unidad de Acceso a la Información, y la fecha en que según el partido se constituyó dicha Unidad y responsable de la misma, de acuerdo al Art. 26-A LPP.*

2) *Según el resultado de la verificación realizada por el TSE sobre el cumplimiento de la Ley de Partidos Políticos, cuáles partidos políticos legalmente inscritos tienen implementado un sistema de contabilidad formal y auditoría interna sobre el uso de fondos públicos y privados, y la fecha en que según el partido fue implementado, de acuerdo al Art. 22 literal F LPP.*

3) *Según el resultado de la verificación realizada por el TSE sobre el cumplimiento de la Ley de Partidos Políticos, cuáles partidos políticos efectivamente cuentan con información oficiosa publicada sobre su financiamiento o que esté efectivamente disponible para la ciudadanía. En ambos casos, se solicita para los años 2014 y 2015.*

4) *Cómo procede o cuál es el mecanismo que utiliza el TSE para verificar que cada partido tiene efectivamente publicada la información oficiosa sobre su financiamiento, ya sea electrónicamente o físicamente, o que esté efectivamente disponible para la ciudadanía.*

5) *Según lo ordena el art. 26-C de la Ley de Partidos Políticos, en cuanto la obligación de los partidos de **PONER A DISPOSICIÓN** del Tribunal Supremo Electoral la información*

*relativa a su financiamiento público y privado a detalle, cuáles partidos políticos a la fecha han entregado sus estados de resultados y balances y demás información financiera, debidamente respaldada. Nótese que no solicito saber si los partidos la tienen disponible, sino cuáles han cumplido con ese mandato legal de enviar al TSE la información.*

6) *Según lo ordena el art. 26-C de la Ley de Partidos Políticos, en cuanto la obligación de los partidos de **PONER A DISPOSICIÓN** del Tribunal Supremo Electoral la información relativa a su financiamiento público y privado a detalle, cuáles partidos políticos han entregado al TSE el listado de sus donantes, montos de donaciones y fecha en que se realizaron. Nótese que no solicito saber si los partidos la tienen disponible, sino cuáles han cumplido con ese mandato legal de enviar al TSE la información.*

7) *Según lo ordena el art. 26-C de la Ley de Partidos Políticos, en cuanto la obligación de los partidos de **PONER A DISPOSICIÓN** del Tribunal Supremo Electoral la información relativa a su financiamiento público y privado a detalle, cuáles partidos han presentado al TSE informe sobre el uso o destino de los fondos obtenidos mediante la deuda pública y las donaciones privadas. Nótese que no solicito saber si los partidos la tienen disponible, sino cuáles han cumplido con ese mandato legal de enviar al TSE la información.*

8) *En caso los partidos políticos no hayan cumplido con la obligación de **PONER A DISPOSICIÓN** del Tribunal Supremo Electoral la información relativa a su financiamiento público y privado a detalle (Art. 26-C LPP), qué medidas ha tomado el TSE para que se cumpla con ese mandato legal.*

9) *En caso los partidos políticos no hayan cumplido con cualquier obligación en materia de transparencia, qué medidas ha tomado el TSE para que se cumpla con ese mandato legal.*

10) *A esta fecha cuáles partidos han sido sancionados o están en proceso sancionatorio, por incumplir con las obligaciones en materia de transparencia.*

Vista la presente solicitud de información y con base en el artículo 70 de la LAIP, se le trasladó el requerimiento al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del TSE, quien ha presentado escrito en el que responde a cada una de las

interrogantes planteadas por el peticionario, por lo cual, se adjunta a esta resolución el documento en mención.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada, de conformidad a lo expresado por el Secretario General del TSE.
2. Notifíquese

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

